

Autorización para la celebración de operaciones REPO sobre acciones o valores de renta variable, compensadas y liquidadas por la Cámara de Riesgo Central de contraparte

Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa (en adelante, “**LA COMISIONISTA**”) solicita a _____ (Nombre(s) completo(s) de quien(es) firma(n). Si firma el cliente va el nombre del cliente, si firma el representante legal de una sociedad, un apoderado o los padres de un menor, va el nombre de cualquiera de estos. No se acepta la firma del ordenante), identificado como aparece al pie de su(s) firma(s), actuando en nombre propio y representación o en su condición de representante legal de o apoderado de _____ o padre(s) de _____ (Razón social o nombre del cliente. Si la carta la firma el cliente directamente, y no a través de representante legal, ni apoderado, ni padres, favor anular espacio con un N.A.) (en adelante, “**EL CLIENTE**”) la siguiente autorización para que LA COMISIONISTA realice operaciones REPO en su nombre, de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por estas, por lo establecido en la regulación aplicable en Colombia (en adelante, la “**Autorización**”).

01. Condiciones generales

El cliente declara y acepta que:



1. Ha recibido de LA COMISIONISTA, la información necesaria que le permite conocer: (i) Las características generales para la celebración de operaciones de Reporto o Repo (en adelante Repo) en la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante BVC); (ii) Los riesgos inherentes a las operaciones Repo; (iii) Que la liquidación y compensación de las operaciones Repo se realizará a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte (en adelante CRCC).
2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la BVC y la Circular Única de la BVC, para la celebración de operaciones Repo, es necesario que el CLIENTE firme esta Autorización la cual deberá ser custodiada por LA COMISIONISTA.
3. LA COMISIONISTA participará por cuenta de EL CLIENTE ante LA CRCC, de conformidad con el reglamento de la CRCC, en adelante el "Reglamento". Dicha participación faculta a LA COMISIONISTA para compensar, liquidar y garantizar operaciones por cuenta de EL CLIENTE en los Segmentos en los que participe, así como para realizar todas las gestiones autorizadas, dada su condición de Miembro. Los términos cuya primera letra sea una mayúscula que no se encuentren definidos en la presente Autorización, tendrán el significado establecido en el Reglamento General y en la Circular Única de la BVC, así como el Reglamento, la Circular y los Instructivos Operativos de LA CRCC, según corresponda.
4. Con la firma de esta Autorización, EL CLIENTE autoriza expresamente a LA COMISIONISTA a realizar y ejecutar en nombre propio y por cuenta de EL CLIENTE, las operaciones Repo que éste le ordene, sobre todos los valores que se encuentren inscritos en la BVC, siempre que dichos valores se encuentren habilitados por la BVC para realizar Repos.
5. EL CLIENTE declara que conoce que las operaciones Repo, están reguladas por la normatividad colombiana, el Reglamento General y la Circular Única de la BVC, los cuales están publicados en el sitio Web de la BVC y pueden ser consultados por EL CLIENTE en cualquier momento. Igualmente, EL CLIENTE declara que conoce que las operaciones Repo se rigen por el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC, los cuales están publicados en el sitio Web de la CRCC y pueden ser consultados por EL CLIENTE en cualquier momento en la página web de la entidad o ser solicitados a LA COMISIONISTA. Para su pleno entendimiento, EL CLIENTE se obliga a leer la referida normatividad, reglamentos y circulares
6. El CLIENTE declara conocer y aceptar el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC, los cuales son de carácter vinculante, se consideran parte integral de la presente Autorización. Igualmente, manifiesta que conoce y acepta que cualquier reforma que se realice a los Reglamentos o Circulares de LA CRCC, que implique una modificación a los términos de

los acuerdos de esta Autorización, se presume conocida y aceptada a partir de su publicación y entrada en vigencia y no requerirá de la modificación de esta Autorización.

7. Para todos los efectos, EL CLIENTE declara que las personas autorizadas para representarlo frente a LA COMISIONISTA son única y exclusivamente los ORDENANTES designados por EL CLIENTE. EL CLIENTE, o EL o LOS ORDENANTES, podrán dar órdenes relacionadas con operaciones Repo, a través de cualquiera de los medios verificables autorizados por LA COMISIONISTA, siempre cuando quede constancia.
8. En caso de muerte de EL CLIENTE, EL o LOS ORDENANTES conservarán la facultad para impartir a LA COMISIONISTA cualquier orden o instrucción necesaria para el cumplimiento de las operaciones Repo vigentes al momento del fallecimiento de EL CLIENTE, incluyendo, pero sin limitarse a ello, instrucciones para la constitución o ajuste de garantías que se requieran en los términos del Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC, con cualquiera de los activos que hagan parte del portafolio de inversiones de EL CLIENTE en LA COMISIONISTA, y que sean admitidos por la CRCC como garantías.
9. En caso de muerte de EL CLIENTE, o cuando este incumpla alguna de las obligaciones de constitución o ajuste oportuno de garantías siendo requerido por LA COMISIONISTA, EL CLIENTE, de forma previa y expresa, autoriza y ordena a LA COMISIONISTA que realice la terminación anticipada de las operaciones Repo vigentes y aceptadas por LA CRCC, y ejecute las garantías entregadas tomándolas como fuentes de pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC. En los casos mencionados anteriormente, EL CLIENTE ordena y autoriza a LA COMISIONISTA para que realice nuevas operaciones con el objetivo de hacer cesar los efectos de

las operaciones Repo vigentes y aceptadas por LA CRCC. EL CLIENTE ordena y autoriza a LA COMISIONISTA para que disponga de cualquier valor o derecho de su propiedad con el objetivo de dar cumplimiento a las operaciones Repo del CLIENTE, o para constituir o ajustar las garantías que dichas operaciones requieran.

10. Las Operaciones Aceptadas por LA CRCC y que realice LA COMISIONISTA por cuenta de EL CLIENTE, se entenderán novadas por LA CRCC con ocasión de su interposición como contraparte en los términos y con el alcance previsto en el Reglamento de la CRCC.
11. Acepta que las Garantías constituidas y mantenidas a favor de LA COMISIONISTA y/o de LA CRCC, no se verán afectadas por la novación y se mantendrán vigentes, conviniendo expresamente en su reserva a favor de LA COMISIONISTA y/o de LA CRCC.
12. Conoce y acepta los derechos y obligaciones que le corresponden como Tercero Identificado o Tercero no Identificado, según el caso, acorde con el Reglamento de la CRCC.
13. Acepta que cuando tenga la calidad de Tercero Identificado, su derecho relativo al recibo de efectivo lo es únicamente con respecto a LA COMISIONISTA, mientras que su derecho relativo al recibo de Activos lo es respecto LA CRCC. El Tercero Identificado no podrá exigir a LA CRCC los dineros que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta.
14. Acepta que cuando tenga la calidad de Tercero no Identificado, los derechos y obligaciones derivados de sus operaciones lo son únicamente respecto de LA COMISIONISTA. El Tercero no Identificado no podrá exigir a LA CRCC los dineros o Activos que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta.
15. Acepta el procedimiento y las consecuencias derivadas del



Incumplimiento y/o de la ejecución de Garantías contemplados en el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos de LA CRCC.

- 16.** Acepta conocer que cuando se realizan operaciones Repo, los derechos políticos inherentes a los valores objeto de la operación los conserva el Enajenante Inicial, con independencia de que los mismos se compensen y liquiden en la CRCC. Por consiguiente, todos los dividendos que se decreten y causen durante el plazo de la operación Repo y los derechos de suscripción que se llegaren a presentar, le corresponden al Enajenante Inicial. Le corresponde al Enajenante Inicial participar en las deliberaciones de la asamblea de accionistas y votar en ella, así como el derecho de inspeccionar los libros y papeles sociales dentro del término establecido por cada uno de los emisores de valores de renta variable sobre los que realice operaciones Repo.
- 17.** Reconoce y se obliga a que una vez aceptada por la CRCC una operación Repo celebrada en la BVC, éste queda obligado ante la CRCC, a través de LA COMISIONISTA, a proveer los valores y/o recursos para el cumplimiento de estas operaciones, así como a constituir las garantías que le sean exigidas de acuerdo con el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos de LA CRCC. En caso de que estas operaciones sean rechazadas de manera definitiva por parte de la CRCC, EL CLIENTE se compromete a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho rechazo, siempre y cuando tal rechazo se origine por causas imputables al CLIENTE.
- 18.** Faculta a LA CRCC y/o a LA COMISIONISTA para que, en caso de que incumpla con alguna de sus obligaciones de constitución o ajuste de Garantías o de cualquier pago o Liquidación, LA CRCC y/o LA COMISIONISTA cierren, por

su cuenta, todas las Posiciones Abiertas de Operaciones Aceptadas registradas en su Cuenta o celebren nuevas operaciones hasta el cierre definitivo de la Posición Abierta. Acepta, igualmente, que LA CRCC y/o LA COMISIONISTA tomen cualquier otra medida que se prevean en el Reglamento.

- 19.** Reconoce que LA COMISIONISTA tiene derecho a limitar el riesgo y, por ende, a establecer límites a las operaciones de EL CLIENTE.
- 20.** Autoriza a LA COMISIONISTA para que todas las comunicaciones telefónicas que sus funcionarios, operadores, empleados, contratistas, subcontratistas y/o dependientes tengan con EL CLIENTE, sean grabadas y que las mismas, en caso de requerirse, puedan ser presentadas como medio de prueba.
- 21.** Que tanto EL CLIENTE como LA COMISIONISTA no podrán ceder ni subcontratar total o parcialmente la presente Autorización.
- 22.** Que lo no regulado por el presente contrato se regirá por lo establecido en el Contrato Marco de Intermediación, suscrito con Valores Bancolombia.



02. Obligaciones de EL CLIENTE



Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Autorización, en el Reglamento, en las Circulares y en los Instructivos Operativos de LA CRCC, son obligaciones principales de EL CLIENTE, las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las instrucciones de las Autoridades Competentes y a todas aquellas decisiones que, en uso de sus atribuciones, adopten la Junta Directiva, los Comités y/o los Gerentes de LA CRCC, para reglamentar su funcionamiento, sin que sea excusa la ignorancia de dichas normas o instrucciones.
2. Comunicar y entregar a LA COMISIONISTA, a LA CRCC, o las Autoridades Competentes en el término establecido para el efecto, la información que se requiera para la salvaguardia del interés general del mercado, sobre las Operaciones Aceptadas celebradas por su cuenta propia o para la atención de requerimientos que las Autoridades Competentes le hagan a LA COMISIONISTA o LA CRCC.
3. EL CLIENTE exonera a LA COMISIONISTA y a LA CRCC de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor y, en general, por hechos en los que no haya mediado dolo o culpa por parte de LA COMISIONISTA o de LA CRCC.
4. Constituir y mantener, con los ajustes procedentes, las Garantías con las particularidades que se establezcan por Circular y los fondos que exija LA COMISIONISTA con el fin de amparar en todo momento el cumplimiento de las Operaciones registradas en su cuenta, de conformidad con las exigencias de la CRCC y La COMISIONISTA.
5. Entregar a LA COMISIONISTA los dineros o los Activos que le corresponda entregar en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta.
6. Mantener a LA COMISIONISTA la cuenta de depósito de la que es titular en calidad de Depositante Indirecto en un depósito centralizado de valores.
7. EL CLIENTE mantendrá indemne a la BVC por los detrimentos patrimoniales que sufra como consecuencia de riesgos de mercado asociados a las Operaciones Repo que realice, o en razón de la asesoría recibida o por causa de acciones u omisiones en que incurra LA COMISIONISTA.

03. Obligaciones de LA COMISIONISTA



Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Autorización, en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC, son obligaciones principales de LA COMISIONISTA las siguientes:

1. Informar a EL CLIENTE sobre el estado de las operaciones registradas en su cuenta.
2. Pagar a EL CLIENTE las sumas de dinero que le correspondan de conformidad con las liquidaciones recibidas de LA CRCC por las operaciones registradas en la cuenta de EL CLIENTE.
3. Cumplir con las entregas de efectivo o de Activos que corresponda a cada tipo de Operación Aceptada por LA CRCC, según se establezca mediante Circular.
4. Cumplir con las disposiciones de los Reglamentos y demás normas aplicables.
5. Mantener la confidencialidad sobre las Operaciones Aceptadas por LA CRCC, de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.
6. Informar a EL CLIENTE sobre el rechazo, anulación, modificación o retiro de sus Órdenes u Operaciones, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC.
7. En desarrollo de esta Autorización, LA COMISIONISTA adquiere frente a EL CLIENTE obligaciones de medio, no de resultado

04. Condiciones particulares



Tarifas y comisiones:

EL CLIENTE se obliga a pagar a LA COMISIONISTA las tarifas y comisiones establecidas por este último para la realización de Operaciones por cuenta de EL CLIENTE, las cuales podrá consultar en cualquier momento a través del sitio web de LA COMISIONISTA o podrá preguntarlas a su asesor financiero, previa la realización de cualquier operación Repo. Las comisiones y tarifas cobradas por EL CLIENTE incluyen las tarifas establecidas por LA BVC y LA CRCC, según el caso.



Vigencia:

La presente Autorización tendrá una duración indefinida. No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en los Reglamentos, las partes podrán terminar en cualquier tiempo la prestación del servicio, mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, remitida con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación al día hábil en el cual desea que dicha terminación tenga efecto.

Igualmente, habrá lugar a la terminación unilateral si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.



Comunicación e información:

EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA que transmita su información a LA CRCC. Así como también autoriza expresamente a LA COMISIONISTA y a LA CRCC para que su nombre e identificación y demás información relevante, sean entregados, consultados y reportados a entidades que administren bases de datos personales y comunicados a las Autoridades Competentes por LA COMISIONISTA, por la BVC o por LA CRCC, en eventos de incumplimiento, así como en los demás casos que sea necesario.



Pagos:

EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA para que realice los pagos y cobros que resulten de operaciones registradas en sus cuentas. Así mismo, EL CLIENTE autoriza expresa y formalmente a LA COMISIONISTA para que en desarrollo de sus actividades pueda debitar o acreditar automáticamente las cuentas de efectivo o de Activos de las que es titular, con el fin de que en la fecha en que cada operación registrada en LA CRCC deba liquidarse, se carguen o abonen, según proceda, en la cuenta de EL CLIENTE el efectivo o los Activos que corresponden, a fin de cumplir las operaciones compensadas y liquidadas.

En todo caso, EL CLIENTE se obliga a pagar a LA COMISIONISTA, en forma oportuna y en los plazos establecidos para tal efecto por LA CRCC, las sumas relativas a todas las obligaciones inherentes a las Operaciones Aceptadas, para el cumplimiento de la Compensación y Liquidación de las operaciones registradas en sus cuentas. Ante eventos en que EL CLIENTE no constituya o ajuste las garantías en el monto y tiempo requeridos, LA COMISIONISTA podrá liquidar las posiciones del cliente en el mercado ejecutando las garantías entregadas y tomando como fuentes de pago las cuentas en efectivo, recursos en dinero que mantenga en VALORES BANCOLOMBIA, participaciones en Fondos de Inversión Colectivas administradas por LA COMISIONISTA o por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., vender o disponer de cualquier valor de propiedad del cliente. En caso de persistir el incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido por LA CRCC.

En caso de muerte de EL CLIENTE, LA COMISIONITA estará facultada para proceder según lo estipulado en el párrafo anterior. Así mismo, EL o LOS ORDENANTES de EL CLIENTE fallecido conservarán su facultad para impartir a LA COMISIONISTA cualquier orden o instrucción necesaria para el cumplimiento de las Operaciones Aceptadas vigentes al momento del fallecimiento de EL CLIENTE incluyendo, pero sin limitarse a ello, instrucciones para la constitución o ajuste

de las garantías que se requieran en los términos del Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC, con cualquiera de los activos que hagan parte del portafolio de inversiones de EL CLIENTE en LA COMISIONISTA, y que sean admitidos por la CRCC como garantías.



Mérito Ejecutivo:

Las partes reconocen y aceptan que la presente Autorización prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las mismas, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.



Terminación unilateral:

En el evento en que EL CLIENTE llegare a incumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo la presente Autorización o cuando él, su(s) garante(s), socios con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, administradores, agentes o entidades subordinadas hayan sido o lleguen a ser, en cualquier tiempo: (a) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes locales o internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción, narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (b) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o, (c) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA COMISIONISTA podrá terminar unilateralmente la prestación de todos sus servicios a EL CLIENTE sin indemnización alguna.



Notificaciones:

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente Autorización se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

EL CLIENTE:

Fax, dirección o e mail que aparezca en los registros de LA COMISIONISTA, según lo informado por EL CLIENTE en la ficha de vinculación o en actualizaciones posteriores.

LA COMISIONISTA:

Fax: (57) 604 5763514

Dirección: Cra 48 # 26-65, Medellín.

05. Información necesaria

para operaciones REPO, Simultáneas y TTV

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Decreto 2555 de 2010, es obligación de las Sociedades Comisionistas de Bolsa cumplir los límites establecidos en el artículo 2.36.3.3.2 del mencionado Decreto. Para dar cumplimiento a esta obligación legal, se requiere cierta información, la cual le pedimos sea diligenciada por medio del presente formato. Le solicitamos Indicar en el siguiente cuadro las personas relacionadas a usted por los siguientes vínculos: Cónyuge o Compañero(a) Permanente, Padre, Madre, Hijo(as), Hermanos, Abuelos, Suegro(s), Yerno(s)/Nuera(s), Cuñados(as), Nieto(as), incluyendo los Nietos(as) e Hijo(as) de su de su Cónyuge o Compañero(a) Permanente.



Indique el nombre e identificación de las personas relacionadas:

Nombre	Número de identificación	Descripción del vínculo que genera la relación



Relaciones las sociedades sobre las cuales usted y sus vinculados (personas anteriormente especificadas) tengan participación superior al 50% (directa o indirectamente).

Nombre de la sociedad	NIT	Descripción de quien posee la participación



Las personas jurídicas deberán indicar la Matriz, Filiales (Subordinadas) y Subsidiarias

Nombre de la sociedad Matriz	NIT
Nombre de subordinadas	NIT

NOTA: Cualquier modificación en la información acá suministrada deberá ser informada a su gerente comercial.



Autorización para inclusión de datos en centrales de información o en bases de datos para clientes personas naturales y/o personas jurídicas que no correspondan a entidades o personas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

El (los) suscrito(s) _____ (*Nombre completo del firmante, no se acepta la firma del ordenante*), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en mi Propio nombre y representación o en mi (nuestra) condición de representante legal o Apoderado o Padres de _____ (el Cliente) (*Razón social o nombre del cliente. Si la autorización la firma el cliente directamente, no a través de representante legal, ni apoderado ni padres, favor anular espacio con un N.A.*), autorizo (autorizamos) a VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA (LA COMISIONISTA), para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue a la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) como administrador de bases de datos, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que LA COMISIONISTA realice o registre en el sistema por mi cuenta o por cuenta de la persona que represento, incluyendo aquellas realizadas o registradas con antelación a la fecha de la presente autorización, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones o de las obligaciones de la persona que represento, en el mercado de valores, se reflejará en las mencionadas bases de datos, en las cuales se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento o el comportamiento de la persona que represento en el sector bursátil.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de LA COMISIONISTA actuando por mi cuenta o por cuenta de la persona que represento y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones de reporte detalladas en el artículo 2.1.8 de la Circular Única de la BVC.

Manifiesto y acepto que en mi calidad de Titular de los Datos o en mi calidad de representante del titular de los datos, mantendré indemne a la BVC, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por LA COMISIONISTA, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de dicha Sociedad Comisionista de Bolsa.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de _____, a los ____ día(s) del mes de _____ del año _____.



EL FIRMANTE

NOMBRE

CÉDULA

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO

SÍ

NO

ACTUANDO COMO

Representante legal

Apoderado

Padre

DE:

FIRMA:



IDENTIFICACIÓN CLIENTE

NIT

C.C.

T.I

N.º